



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **1695**
Proceso : Reivindicatorio
Demandante (s) : Julián Andrés Arboleda Gallego
Demandado (s) : Martha Lucía Morales Benavides
Demandado (s) : Héctor Fabio Hernández Bedoya
Radicación : 76-400-40-89-001-**2020-00192-00**

La Unión Valle, veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Como quiera que la demanda fue enmendada con los requerimientos del auto que antecede y teniendo en cuenta la misma reúne los requisitos contemplados en los artículos 82 ss y 375 CGP, se:

Por lo anterior se,

Resuelve:

Primero: Admitir la presente demanda Reivindicatoria, adelantada por el señor Julián Andrés Arboleda Gallego C.C. No. 1.112.625.688, seguida contra los señores Martha Lucía Morales Benavides C.C. No. 66.873.358 y Héctor Fabio Hernández Bedoya C.C. No. 94.273.976, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

Segundo: Notificar este auto de manera personal a la parte demandada, de conformidad a los artículos 291 al 293 CGP. Correr traslado de la demanda, por el término de veinte (20) días para que, si a bien tienen, procedan a contestarla.

Tercero: Imprimir el trámite del proceso Verbal.

Cuarto: Reconocer personería para actuar en el presente asunto a la profesional del derecho Inés Benítez Bahena C.C. No. 29.185.848, T. P. No. 78.552 D1 CSJ, en calidad de apoderada, designada mediante amparo de pobreza.

NOTIFIQUESE,

El Juez

JUAN CARLOS GARCÍA FRANCO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notificó por Estado No. 110, de hoy 25 de septiembre de 2020. La secretaria, _____ LINA MARCELA CASTRO FIGUEROA
--